VALLADOLID. TA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents, por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere

otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

-acressora-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Exemo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña Teresa y Doña Isabel.

Al mismo tiempo le participo que S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, que se hallaba convaleciente de un catarro bronquial contraido últimamente en Paris, de donde hace pocos días vino,

sufrió en la noche del sábado al domingo último un acceso febril ligero, que terminó espontáneamente en breves horas, y que se produjo con iguales caracteres en la noche de ayer, despues de dos días de completa apirexia.

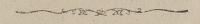
Cuando apenas terminó el segundo acceso, se inició el tercero esta mañana con fenómenos nerviosos y con intensidad superior á los anteriores, dándole un caracter que podria ser grave si se repitiese en igual forma ó se complicase con alguna otra afeccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1891.—Dr. Pascual Candela.»

Lo que paso á comunicar á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio.—El Duque de Medina Sidonia.— Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1891.)



THE PARTY OF THE P
Seccion segunda.
Ministerio de la Gobernacion.
SUSCRICION NACIONAL
para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

por las inun	daciones.
Número.	Pesetas.
Suma anterior.	2.677.342 68
542 Ingresado en el	
Gobierno civil	
de Madrid has-	
ta el día 5 del	
mes actual por	
los siguientes	
conceptos:	
Ayuntamiento y	
vecinos de San	
Agustin	104'87
Idemid. de Orus-	10-
CO	185
Idem y emplea- dos de Nava-	
cerrada	37'44
Los vecinos y em-	0/44
pleados muni-	
cipales de Ca-	
rabanchel Alto	284'25
Ayuntamiento y	Historia do maga
vecinos de Ta-	
lamanca	108'69
Idem de Daganzo	50
Idem y emplea-	
dos de Mejora-	
da del Campo.	118'50
Idem id. de Na-	
valcarnero	296'15
Idem id. de Vi-	An Court
llamanta	110'17
Idem, Conceja-	
les, emplea-	
dos, vecinos y niñas del Cole-	
gio de D.ª Va-	
lentina Arias,	
de Fuencarral.	929'50
Idem, empleados	929 00
y vecinos de	Li an Missing
Belmonte del	
Tajo	75

Idem de San Fer-	
nandoy Secre-	
tario del mis-	
mo	27'50
Los vecinos de	
Torrejon de	170
Velasco	176
Ayuntamiento y	
vecinos de El	81,50
Pardo Idem de Mósto-	01 00
les	50
Idem de Horta-	
leza	25
Los vecinos de	
Villa del Prado	178.98
Ayuntamiento y	
vecinos de To-	
rres	113
Idem de Aravaca.	200
Idem Concejales,	
empleados y vecinos de San	nalous
Martin de Val-	
deiglesias	658.72
A yuntamiento	
y vecinos de	
Vicálvaro	120
Idem de Barajas.	125
Idem y vecinos	
de Quijorna	61'85
Idem de Cabani-	M. Brau
llas	25
Los vecinos de Cercedilla.	6,06
Ayuntamientode	171 1 16
Carabanchel	
Bajo	100
Idem de Brunete.	110
Idem y vecinos	
de Canillas	208'35
Ayuntamiento y	
vecinos de Val-	
delaguna	58.05
Idem y emplea-	
dos de Chozas	
de la Sierra	59'50
Idem de Mangi-	
ron	25
Idem y vecinos	

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	DE LA PROVINCIA
de Villaman-	TARTURE MO
rique	44.75
Idem de Gargan-	GUNTELLY A T T
	25
tilla	40
Idem de Meco.	
Idem de Fuenla-	
brada	50
Idem y vecinos	Contract to
de Anchuelo	35
Idem de Tielmez	lobland . Jericana sa m
de Tajaña	25
Idem, empleados	
y vecinos de	
Carabaña	357
Idem y vecinos	
de Torrejon de	
Ardoz	175
Idem de Pozuelo	
del Rey	25
Idem y vecinos	
de Guadarra-	DET MONTHS T
ma	130.86
Idem id. de To-	
rrelaguna	563'43
Idem, id. em-	
pleados y Colo-	
nía Madrileña	
de Villaviciosa	
de Odón	300
Idem v vecinos	and the state of t
Idem y vecinos de Campo-	
rreal	125
rreal Idem id. de los	
Molinos	56.62
Idem de Leganés. Idem de El Ala-	200
	25
mo	and I
Bastán	25
Idem y vecinos	
de Perales de	
Tajuña	132,26
Idem id. y em-	
pleados de Valdemorillo	223
Idem id. y escue-	220
las de Fuente	
el Saz	70'62
Idem de Alcalá	
de Henares	500
Idem de Morale-	40
jade Enmedio.	40
	7.877'7]
	9 695 990690

599 Recaudacion en provincias en el dia de ayer 5 del actual. . . . 10.069'41

SUMA. 2.695,289'80

Nota. Continúa abierta la suscricion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1891.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Vicente de Santiago Pérez, Ventura Alonso Calderon, Gregorio González Velasco, Pedro Marcos y Marcos, Lorenzo Moral Coloma, Dionisio Moral Coloma, Pedro Duque López y Leonardo Muñoz Garrido pidiendo indulto los cuatro primeros de seis años y un día de inhabilitacion para el cargo de Concejal, y éstos y los otros cuatro de la de dos años de suspension del mismo cargo á que fueron condenados por la Audiencia de Valladolid en causa por los delitos de malversacion de caudales y prolongacion de funciones:

Considerando respecto al delito de prolongacion de funciones que los reos procedieron más bien por ignorancia que con malicia, y en cuanto al de malversacion, que si bien los suplicantes dieron á los fondos municipales distinta inversion que la prescrita por la ley, no lo hicieron en provecho propio sino en beneficio de todos los vecinos del pueblo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

guló el ejercicio de la gracia de indulto: Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente de Santiago Pérez, Ventura Alonso Calderon, Gregorio González Velasco y Pedro Marcos y Marcos de la pena de seis años y un día de inhabilitacion para el cargo de Concejales, y además á éstos y á Lorenzo Moral Coloma, Dionisio Moral Coloma, Pedro Duque López y Leonardo Muñoz Garrido de la de dos años de suspension de dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

2.685.220'39

Gaceta del 9 de Noviembre de 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL. - GENERAL SUPPLY SERVICE MINISTERIO DE LA GUERRA. SUPPLY SERVICE DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual expedidas por la Presidencia del Consejo de Minisiros.

A Comment of the Comm	(CONCLUSION.)						
DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.	
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA					que, n	obl	
Ayuntamiento de Aceuchal Obras públicas de Badajoz.—Carreteras		Alguacil primero	340	n	Hadens.	n	
del Estado	. 1.ª	Peon caminero	730	61100		De veinte á cua-	
						renta años de edad, sin im-	
perpusing contains an estimate opinibility of the perpusing the perpusin		160			m de Po lei Ney.	pedimento fí- sico para el trabajo.	
Ayuntamiento de Badajoz	. 2. ^a	Sobrestante de obras páblicas Mozo de estrados	822 7 50	-67 E1		n	
CAPITALLE CONTRALL DE CALICIA				i i	L LV co	1	
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
Ayuntamiento de Lugo	2.a	Teniente visitador del impuesto de			hi pare		
of chicking the articles for the first		Consumos Fiel del id	912'50	n (n)	1000	n	
Escuela Normal de Maestros de Pontevedra Ayuntamiento de Allariz		Conserje Sobrestante de caminos y Guarda de	999	n	nonOal	π π	
Idem de Sanjenjo.	1.a	alamedas Guardia municipal		-07		n	
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA				n. Tal ob	. hi an	bl n	
	1	Peon caminero	2 pts. drs.	.80FED	edsbay	De veinte á cua-	
The substitute of the state of the substitute of	ok	Idem	Idem	n	n	renta años de	
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado	1.a		Idem Idem	OVAUV	n 0 11	edad, sin im- pedimento fi-	
While of the steps are the se and not	10	Idem	Idem	n	n	sico para el	
	9 8		Idem	20,000	/ an mile	trabajo.	
		Auxiliar de la Secretaría Alguacil portero	708:25	n en	849n ol	n	
	1.a	Idem id. municipal.	182'50	n	on new t	n	
Ayuntamiento de Ohanes (Almería)	1.a		100	- n n	n	bl n	
-Billiusipar oh ash on A ethn ene on	1.a		410.63	n	7	ת	
a el cingo de Concelales, y ademas a		Idem	410'63	77	27	Ly n	
		Sepulturero	365 825	0 1 1 1	on and	77	
ma. Pedre Duque heges y Leonardo		Hora -	20-02		n . N. 2 10	77	
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA					on are unall ob		
nen Palacio à cince de Noviembre da	STATE OF STATE OF	Guarda municipal.	365	-elsuol	a ob me nambei	77.	
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete)	1."	Peon caminero de los caminos vecinales.	456'25	, 77	מר	n	
Diputacion provincial de Murcia.—Hos-	1 2	TO C	F 45/F0				

pital de San Juan de Dios.. 1.ª Enfermero.. . . . 547'50

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoria.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.
of a contract of the contract			noia de	ivoru a		io canacide
Obras públicas de Valencia.—Carreteras	1.a	Peon caminero	2 pts. drs.	77	77	
del Estado.			730	7	n	De veinte á cua -
Comissiones perminentes del Aram-		Idem	730	n	n	renta años de
	1 2	Idem	730	77	n	edad, sin im-
Idem de Alicante.—Idem	1.	Idem	730	eq m	n	pedimento fi-
nviduos que las han de formar.	111	Idem	730	17 , 27	n	sico para d
electricized and proposition of a college	hid	Idem	730	n	n	trabajo.
Comision provincial de Valencia.—Ca-						AND THE O
rreteras provinciales	1.a	Idem	730	n	n	
Diputacion provincial de ValenciaHos-						
picio de Nuestra Señora de la Miseri-		electrical agentical approach			opasiei	si nos val
cordia	4.		1200	17	79	79
weeks are the man to the same at the same	3.ª	Escribiente temporero	900	וו	79	77
		Inspector de carnes	180	ח	77	William Willer
	11.a	Encargado del reloj.	120	27	n	20167000
Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	(1.a	Guarda de cañería y fuentes	547.50	77	n	of all ?
par straingfing & 14 april of hole	11.a	Guarda municipal	456	- 17	n	n
	1.a	Recaudador de Con-	n ·		6000	
out to the second of the contraction	1	tribuciones directas	Premio	n	0003	n
		Depositario de fondos	07-		5000	
the actions to solution of rectangular to		municipales	275	ח	3000	77
Till I. Downsla (Albaga a)	1.ª	Encargado del cuida-				
Idem de Pozuelo (Albacete)						
		bomba colocada en				
	0 9	los pozos nuevos	75	7		ordy I Th
Idem de Molinicos (Albacete)	. 3.°	Auxiliar de la Secretaria		n	ח	7
		Guarua municipai de				1
		campo á pié.		11	00101	1 CO C C C C C C C C C C C C C C C C C C
Filding on arp y of no lab groberouse.		Guarda municipal temporero de cam-				
		po á pié.	1695 nte dr	10 1-14 2 11	11 02	Some Lin
Idem de Bonillo (Albacete)	. 1.	Idem	Idem		77	77
- ALLE OTHER LETTERS TO THE OTHER DESIGNATION OF THE OTHER DESIGNATION		Idem	Idem		77	וו
		i ruom.	Idem	"	7	YOUR IN
times do cara y la disciplination its			Idem		77	n
			Idem		79	29
		/ Idem.		min."	Horzon-	ering.
THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE						
CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS						
VASCONGADAS						
T la mimore instancia de Veres	6.1	MANAGE PROPERTY OF				
Juzgado de primera instancia de Verga ra (Guipúzcoa)	. 1	a Alguacil	. 480	Derechos a		
ra (Gulpuzcoa)				rancclario	s. n	al anno

Notas. 1.ª Las instancias solicitan lo los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Mi-

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los surgentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1891.) Madrid 29 de Octubre de 1891.

- CONTRACTOR SOUTH

nisterio hasta el día 30 de Noviembre.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia teriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias el destino solicitado.

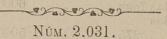
Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.-- Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazaren, he acordado señalar el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 10 de Noviembre de 1891. — El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.



Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y á los fines en el mismo prevenidos.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Sesion ordinaria inaugural.—Recepcion y constitucion del nuevo Ayuntamiento. Se procede á la eleccion de Alcalde, cuyo nombramiento recayó en D. Juventino Cebrian Moreno y posesionado en el cargo, se procede á la eleccion de Tenientes de Alcalde, resultando elegidos: 1.º D. Juan Antonio Salcedo Martinez y 2.º D. Hermenegildo Hernandez Maestro.

Se procede al nombramiento de Síndicos, recayendo en D. Florentino Cardeñosa Villarragut y D. Vicente Mateo Alvarez y se designa el orden numérico de los Sres. Concejales por el orden de votos contenidos en las elecciones en esta forma: 1.º D. Pedro Izquierdo Herrero, 2.º D. Saturnino Maestro de Castro, 3.º D. Mariano Cocho de Castro 4.º D. Francisco Esteban Martin.

Se acuerda celebrar una sesion ordinaria por semana señalando al efecto los sábados de cada una y siendo festivos, los días inmediatos anteriores á las diez de la mañana, excepcion hecha de los meses de Julio y Agosto que será á las ocho de la noche.

Día 4.—Ordinaria.—Se procede á la designación de Comisiones permanentes del Ayuntamiento y á la elección en votación secreta de los individuos que las han de formar.

Se procedió á la eleccion de Depositario de fondos municipales que recayó por unanimidad en D. Luciano Martinez Belmonte.

Se acordó que por el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento se rectifique el inventario de los bienes del Municipio, levantando al efecto la oportuna acta; que por el Sr. Alcalde se publiquen bandos de buen gobierno, haciendo suyas el Ayuntamiento sus disposiciones y que se instruya el oportuno expediente para la tasacion de las obras practicadas en caminos vecinales y reclamacion de subvencion de la Exema. Diputacion provincial.

Día 11.—Ordinaria.—Se acordó proceder al arreglo de caminos y veredas para el acarreo de mieses y á la monda y limpia del alberque ó abrevadero del caño y que se publiquen bandos prohibiendo el uso de sus aguas no siendo para abrevar ganados.

Se presentó la cuenta del trimestre anterior, el balance de caja y la distribucion de fondos para el corriente, quedando enterada la Corporacion.

Se acordó solicitar subvencion de la Excelentísima Diputacion provincial por la obra llevada á cabo en el camino de Valverde; y que se pase la lista de pobres á los facultativos como provisional.

Día 18.—Ordinaria.—Se acordó autorizar el respigueo y que se publiquen bandos fijando el modo y forma de verificarle.

Día 24.—Ordinaria.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde participando su ausencia forzosa y delegación en el Teniente Sr. Salcedo, quedando enterada la Corporación; y de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, contestación á una consulta sobre beneficencia por acuerdo de la Junta Municipal y se acordó se convoque á la misma Junta y dándola cuenta de ella, acuerde lo que proceda.

Se acordó vista la necesidad de riego en

las praderas, se convoque para el siguiente día al gremio de ganaderos para acordar el modo y forma de verificar aquel.

MES DE AGOSTO.

Día 1.º-Sesion ordinaria. - Se dió cuenta de haberse recibido aprobados de la Hacienda el expediente de arriendo de consumos y el reparto de la contribucion territorial, y se nombró recaudador del recargo municipal incluido en este á D. Fernando Gallego.

Se acordó confirmar en sus poderes al Agente del Ayuntamiento en Valladolid don

Angel Chamorro.

Día 8.—Ordinaria.—Se dió cuenta de una instancia de Felipe Herrero Alonso, en solicitud de que se incluyan en el reparto del foro á su nombre una caballería mayor y un quinon de foro y se acordó, llamados antecedentes, acceder al primer particular, denegando el segundo, debiendo hacerlo así saber al interesado.

Dia 12. - Extraordinaria. - El Sr. Alcalde dió cuenta de la suspension del Alguacil por él decretada, que mereció la aprobacion del Ayuntamiento, acordándose seguidamente la destitucion del mismo y el anuncio de la vacante que se proveería en propiedad el día 22, nombrando Alguacil interino á D. Emeterio Martinez, debiendo comunicarse á uno y á otro este acuerdo.

Día 14.—Ordinaria.—Se acordó comisionar en forma á D. Florentino Cardeñosa, para recoger de la Hacienda las cédulas personales para el ejercicio corriente, encargándole al mismo tiempo de su expendicion y recaudacion; que por la Secretaría se saque una nota de los descubiertos á favor del Municipio y que por el Sr. Alcalde se amoneste á los deudores á hacerlos efectivos, antes de incoarse los procedimientos de apremio.

Día 22.—Ordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, de otra del representante de Monreal y de haberse satisfecho el primer trimestre por consumos á la Hacienda y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que para contestar à la primera se consulte à los seño-

res mayores contribuyentes.

Se dió asimismo cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de Alguacil, procediéndose acto seguido á designarle y re-

cayendo el nombramiento en D. Emeterio Martinez de Prada, Cabo primero que ha sido de Ejército con la dotacion y emolumentos de costumbre, cuya plaza lleva aneja la de pregonero y voz pública, al que se comunicará el nombramiento y dará posesion por el senor Alcalde.

Se concedió licencia por un mes al Concejal D. Vicente Mateo para atender al restablecimiento de su salud y se acordó que por la Comision respectiva se reconozcan los puentes dando cuenta de su estado.

Día 28.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de vocales asociados designándose los señores siguientes: De la primera seccion, Don Francisco Valdivieso, Marcelino Simon y Mauricio Valdivieso. De la segunda, D. Manuel M. Mateo, Eusebio Puelles y Juan Tomillo. Y de la tercera, D. Ignacio Valdivieso, Benito Lopez y Ricardo Martin Tomillo, acordándose se dé cumplimiento á los preceptos legales y se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 29.—Ordinaria.—Se encomendó la cobranza de atrasos por repartos á D. Florentino Cardeñosa y que por el mismo se atienda al arreglo de la casa de la señora Maestra titular de niñas, cargándose su coste á imprevistos así como el de la obra practicada en el alber-

que ó abrevadero del caño.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Puestos de manifiesto el balance de operaciones de Caja y la distribucion de fondos para este mes, se apro-

Visto el informe de la Comision respecto al estado del puente principal, se acordó convocar á los albañiles para que le examinen y se practiquen en él las obras necesarias á su reparacion por concurso entre ellos, adjudicándose al que haga proposiciones más venta-

josas al Municipio.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que el pajar de la casa de la señora Maestra amenazaba ruina, se acordó que el perito Francisco Toribio pase á reconocerle y formule el presupuesto de la obra en él necesaria, previniéndose entre tanto á aquella señora cuide de que ni las niñas ni persona alguna se aproximen á él.

Dada cuenta de una comunicacion del se-

nor Ingeniero Agrónomo de la provincia, se acordó se consulte para su contestacion á los senores mayores contribuyentes.

No habiendo dado resultado los amistosos avisos para hacer efectivos los descubiertos por atrasos, se acordó nombrar Agente ejecntivo á D. Manuel Alvarez Dieguez, con las formalidades y dietas de instruccion,

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que por sí y en nombre del Ayuntamiento entable ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la reclamacion que corresponda para el cobro de ciertos créditos del Banco de España á favor del Municipio, siguiéndola por todos sus trámites y al mismo tiempo para la práctica de la liquidacion con el Agente en Valladolid, dando de lo que perciba los resguardos oportunos.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió cuenta de varios pagos hechos por el Agente del Ayuntamiento en Valladolid y de la aprobacion de los aprovechamientos en el monte «Curto» para el año forestal de 1891-92.

Se concedió licencia al Concejal D. Pedro Izquierdo para ausentarse por un mes, para atender al restablecimiento de su salud.

Día 19.—Ordinaria.—Se concedió licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de la poblacion con el Secretario por los días que precise para la gestion de los asuntos de que se ocupó la Corporacion en sesion de 5 del actual.

Villabrágima 30 de Septiembre de 1891.

—Juan F. Martinez, Secretario.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento, en sesion de este día, acordó prestarle su aprobacion, de que certifico.

Villabrágima 10 de Octubre de 1891.— Juan F. Martinez, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Juventino Cebrian.

Seccion quinta.

Núм. 3.036.

Pon Mariano de Castro Márcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, vecino de esta Ciudad, contra D. Cándido Martin Contreras, su convecino, sobre pago de mil doscientas pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se dictó Sentencia y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma á la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. Santiago Herezuelo Gutierrez, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Servando Bravo, bajo la direccion del Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua, contra D. Cándido Martin Contreras, sobre pago de mil doscientas pesetas, intereses de un doce por ciento anual y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Cándido Martin Contreras, y demás que lo fuesen y con su importe satisfacer á D. Santiago Herrezuelo, de las mil doscientas pesetas que le adeuda, intereses de un doce por ciento anual, á contar desde once de Agosto del año próximo pasado, condenando en todas las costas al D. Cándido Martin. Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública en ella á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Lo relacionado así más por extenso consta de los citados autos y lo inserto concuerda á la letra con su original que en los mismos se halla de que doy fé, y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud de lo acordado pongo el presente visado por el Sr. Juez en Valladolid á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Mariano de Castro.—V.º B.º, Tomás Sancho.

Talon núm. 380.

Vallabolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial